



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 864 - 2013 - A/MDP

Pangoa, 10 de Octubre del 2013.

VISTO: El Informe N° 320-2013-SGPP/MDP, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que recomienda la procedencia de tramite administrativo en atención a la Resolución de la Sala Mixta de la Merced Chanchamayo de fecha 26/12/2006 y la disponibilidad presupuestal; Informe Legal N° 113-2013-ALI/RALF/MDP recomienda procedente el pago de deuda por pensión del Sr. Luis Tizón Calderón, y la Resolución de Alcaldía N°605-2012-A/MDP de fecha 08/08/2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, versa el pago solicitado por la persona **Luis Tizón Calderón** por el monto de **S/. 54,341.75 nuevos soles**, exp. 8656 de fecha 19 de Agosto del 2013; los mismos que fueron reconocidos por la Municipalidad Distrital de Pangoa, mediante la Resolución de Alcaldía N°605-2012-A/MDP de fecha 08/08/2012;

Que, mediante Resolución S/N de fecha 26 de diciembre del 2006 la Primera Sala Mixta Descentralizada de la Merced-Chanchamayo, falla revocando la sentencia de primera instancia apelada, la misma que declara infundada la demanda interpuesta por Luis Tizon Calderón contra la Municipalidad Distrital de Pangoa, en adelante, sobre nulidad de Actos Administrativos, declarando fundada en partea la demanda, y por consiguiente nulas las Resolución de Alcaldía N°059-2004-MDP y N° 086-2004-MDP-A, ordenando que la demanda emita nueva Resolución otorgando pensión de cesantía, bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530;

Que, con fecha 09 de Octubre del 2013, se firma el Acta de Acuerdo de Pago, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Sr. Luis Tizón Calderón; con fines de efectuar el pago por cesantía, en diez (10) armadas, comenzando del mes de Octubre del presente año, hasta el mes de Julio del 2014, que será cancelado el integro de la deuda; expresando su total conformidad el Acreedor;

Que, siendo la administración pública continua, asume el activo y pasivo de un periodo Fiscal que conlleva a establecer cuentas por pagar de remuneraciones, bienes, servicios, dietas, bonificaciones, ejecución obras y otros inherentes a la institución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los mismos que se encuentran revisados y conforme por el sub Gerente de Presupuesto y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el pago por la deuda por Pensiones devengadas a favor del **Sr. Luis Tizón Calderón** por el monto de **S/. 54,341.75 nuevos soles**; conforme lo expuesto en la Resolución de Alcaldía N°605-2012-A/MDP de fecha 08/08/2012; los mismos que se encuentran debidamente autorizados y habilitados presupuestalmente, y que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar la Modificación Presupuestal a la específica 2.2.1.1.1.1; del Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 20530, y elaborar el cronograma de pago mensual, en diez (10) armadas, comenzando del mes de Octubre del presente año, hasta el mes de Julio del 2014

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y la Unidad de Personal, de acuerdo a las normas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ACTA DE ACUERDO DE PAGO.

Conste por el presente documento de **ACTA DE ACUERDO DE PAGO**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** representado por su Alcalde MIGUEL ÁNGEL EGOAVIL MARTÍNEZ, identificado con DNI. N° 21013039, y de otra parte **Don LUIS TIZON CALDERÓN**, con DNI. N° 20977186; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: **Don LUIS TIZON CALDERÓN**, manifiesta que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** le ha reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 605-2012-A/MDP una de una deuda de S/.54,341.75 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 75/100 NUEVOS SOLES), que hasta la fecha no se le ha pagado.

SEGUNDO: Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA** al estar superando una crisis, dejada por autoridades y funcionarios anteriores, se compromete a efectuar el pago a favor de **Don LUIS TIZON CALDERÓN** en diez (10) armadas, comenzando en el mes de octubre de 2013 hasta el mes de julio del año 2014, en dicho periodo se **CANCELARÁ EN FORMA TOTAL** el íntegro de la deuda en detalle, de lo que el **ACREEDOR, Don LUIS TIZON CALDERÓN**, manifiesta su **TOTAL CONFORMIDAD** firmando el presente documento.

Para mayor constancia, las partes firman el presente documento, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa en la ciudad de Pangoa, a los nueve días del mes de octubre de 2013.



LUIS TIZON CALDERON.
DNI. N° 20977186.

PROVEIDO

PASE A: SECRETARIA GENERAL

PARA: RECIBIR POR LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION

FECHA: 09/10/13





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO GESTION 2011 - 2014

SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME N°320- 2013 - SGPP/MDP

AL : ECO. SILVIO YOVER LAZARO AQUINO Gerente Municipal 29 AGO 2013

DEL : SR. ROBERTO ESCOBAR LEON Sub Gerente de Planificación y Presupuesto. 374 HORA: 3:28 86

ASUNTO : Pago a ex servidor Sr. Luis Tizón Calderón

REF. : EXP. N°379-OPINION LEGAL N°113-2013-ALI/RALF/MDP

FECHA : Pangoa, 29 de Agosto del 2013.

Por intermedio del presente me dirijo a Ud. para saludarle cordialmente, y visto el documento de la referencia debo informar que se tiene una **Resolución de Alcaldía N°605-2012-A/MDP**, en la cual se reconoce el pago de la deuda por pensiones devengados desde el año 1,996, la misma que fue acogida por la Resolución S/N. de la Sala Mixta de la Merced Chanchamayo de fecha 26/12/2006, motivo por el cual la opinión legal del asesor de la municipalidad declara procedente el pago de la deuda a favor del **Sr. Luis Tizón Calderón**.

Por todos los fundamentos expuestos entre otros la resolución en mención indica que deberá presupuestarse en el PIA-2013, según corresponda debería de haberse asignado un presupuesto en la meta: 046-especifica 2.2.1.1.1.1 para poder cumplir. Sin embargo como se muestra en el reporte adjunto esta no fue tomada en cuenta. Por tanto es necesario autorice una modificación presupuestal a la especifica: 2.2.1.1.1.1 del régimen de pensiones Decreto Ley N°20530. Asimismo deberá convenirse con el suscrito un fraccionamiento para el pago en partes, dado a que como es de vuestro conocimiento no se cuenta con mucha disponibilidad presupuestal, para cumplir la obligación de pago que tiene la municipalidad a favor del suscrito.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que el caso amerite.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
ROBERTO ESCOBAR LEON
SUB GERENTE DE PLANIFICACION
PRESUPUESTO

OPINIÓN LEGAL N° 113-2013-ALI/RALF/MDP

A : Econ. YOVER LÁZARO AQUINO.
Gerente Municipal.

De : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
Asesor Legal.

ASUNTO : Pago al ex servidor municipal Don Luis Tizón Calderón.

REFERENCIA : a) Informe N° 0208-2013/SGA-MDP;
b) Expediente N° 8656;
c) Expediente N° 0180.

FECHA : Pangoa, 26 de agosto de 2013.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA

26 AGO 2013

HORA: 5:10 FOLIO: 35

EXP: 374 FIRMA: [Firma]

8656

VISTO:

Los documentos de la referencia los que versan sobre el pago solicitado por la persona de LUIS TIZÓN CALDERÓN, ex servidor municipal, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 605-2012-A/MDP; documentos que fueron remitidos a este despacho a fin de emitir opinión legal;

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS:



Que, mediante Resolución S/N de fecha 26 de diciembre de 2006 la 1° Sala Mixta Descentralizada de la Merced – Chanchamayo, falla revocando la sentencia de primera instancia apelada, la misma que declara infundada la demanda interpuesta por Luis Tizón Calderón contra la Municipalidad Distrital de Pangoa, en adelante MDP, sobre Nulidad de Actos Administrativos, declarando fundada en parte la demanda, y por consiguiente nulas las Resoluciones de Alcaldía N° 059-2004-MDP y N° 086-2004-MDP-A, ordenando que la demandada emita nueva resolución otorgado pensión de cesantía bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530;

Que, la MDP emite la Resolución de Alcaldía N° 635-2007-A/MDP, de fecha 03 de agosto de 2007, en donde se dispone el pago por concepto de pensión de cesantía a la persona de Luis Tizón Calderón en un monto de S/.587.25, a partir de la emisión de la misma resolución;

Que, en fecha 17 de octubre de 2011, mediante el documento signado como expediente N° 11294, el ex servidor Luis Tizón Calderón, atendiendo la Resolución de Alcaldía N° 635-2007-A/MDP, de fecha 03 de agosto de 2007, solicita el pago de pensiones devengadas desde setiembre de 1996, donde **se le reconoce mediante Resolución de Alcaldía N° 605-2012-A/MDP**, de fecha 08 de agosto de 2012, una deuda por la suma de S/.54,341.75. Este último monto no ha sido observado a la fecha;

PROVEIDO

PASE A: PLANIF. Y PPTD

PARA: SU INFORMAR

AFECCION PPTAL

FECHA

RUBRO 07 "A"

META 0.46

ESPECIFICA DE GASTO

2 2 1 1 1 1



Que, si bien es cierto que la pensión que se pretendía recién fue reconocida por documento de la MDP mediante la Resolución de Alcaldía N° 635-2007-A/MDP, de fecha 03 de agosto de 2007, es cierto también que estamos frente a un tema de derechos adquiridos y al amparo del Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, por lo que le correspondía al ex servidor Luis Tizón Calderón una pensión fijada en atención a la ley en mención;

Que, tenemos que la MDP ha reconocido el pago a favor del administrado, el mismo que es por un beneficio laboral; es decir, un pago por pensiones devengadas que le correspondía de acuerdo al D. Ley N° 20530;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 24° establece que "... El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. ...", por lo que habiéndose programado el pago de deudas devengadas por parte de esta comuna correspondería efectuar el pago en primer lugar al administrado Luis Tizón Calderón;

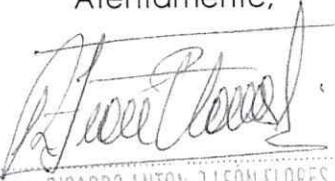
Que, estando al principio de legalidad contenido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, es deber de la autoridad actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, por lo que el actuar de la autoridad administrativa es actuar con la debida observancia de lo antes mencionado;

OPINIÓN LEGAL:

Este despacho encuentra procedente el pago de la deuda por pensiones devengadas contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 605-2012-A/MDP, de fecha 08 de agosto de 2012, por la suma de S/.,54,341.75, a favor de la persona de Luis Tizón Calderón; por los fundamentos expuestos.

1° Otrosí Digo: Que, adjunto los documentos de la referencia.

Atentamente,


 ADOG. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
 ASESOR LEGAL INTERNO
 MUNICIPALIDAD DISTR. ALDE PATIGOA

51

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALIMENTARIA
TRAMITE DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
CALLE N° 7 DE JUNIO N° 641 SAN MARTIN DE PANGOA

19 AGO 2013

PRESENTE.-

EXP N° 8656 FOLIO 13
4-52
LEYES FIRMA

ASUNTO: PAGO DE DEVENGADOS PENSIÓN CESANTÍA DECRETO LEY 20530

Tengo a bien dirigir a usted para solicitarle mediante la presente **CARTA NOTARIAL** se sirva cumplir lo establecido en la **Resolución de Alcaldía N° 605-2012-A/MDP**, de fecha 08 de agosto de 2012, por la cual se reconoce la deuda contraída con el suscrito **LUIS TIZÓN CALDERÓN** con **DNI N° 20977186**, por el monto de **S/. 54,341.75 NUEVOS SOLES**, por los devengados en razón de los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Pangoa e indica también que el pago se realizara con el **PIA 2013**.

Como es de su conocimiento la 1° Sala Mixta Descentralizada la Merced Chanchamayo de la Corte Superior de Junín con resolución s/n de fecha 26 de diciembre de 2006, falla revocando la sentencia apelada que declara infundada la demanda interpuesta por **LUIS TIZÓN CALDERÓN** contra la Municipalidad de San Martin de Pangoa, reformándola la declaración fundada en parte dicha demanda incoada, en consecuencia nulas las **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N° 059-2004-MDP Y 086-2004-MDP-A**, debiendo la emplazada emitir nueva resolución otorgando pensión de cesantía bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, a favor del demandante (**LUIS TIZÓN CALDERÓN**), en tal sentido se emitió la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 635-2007-A/MDP DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2007**, por el cual se me otorga pensión de cesantía a partir de la fecha de la citada resolución disponiendo de pago de pensión del Decreto Ley N° 20530 por el monto de **S/. 587.25 NUEVOS SOLES**.

Asimismo, mediante **INFORME N° 117-2012-OALI/MDP** de fecha 12 de junio de 2012, el asesoría interna de la Municipalidad Distrital de Pangoa es de opinión legal que se reconozca el régimen pensionario conforme lo establecido por el Decreto Ley N° 20530, resolución de Alcaldía N° 635-2007-A/MDP y fundamentos de la sentencia de la Primera Sala Mixta Descentralizada de la Merced de fecha 26 de diciembre de 2006; en consecuencia se procederá al pago de los devengados de la pensión del solicitante.

El suscrito presento el 07 de enero de 2013 (**REGISTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO: EXPEDIENTE N° 0130**), mi solicitud de pago de los devengados que me corresponden y hasta la fecha no se hace efectivo a pesar que he acudido en los últimos meses en varias oportunidades a la municipalidad (a la oficina legal, a la gerencia municipal, a la oficina de planificación y presupuestos), indagando por la respuesta a mi solicitud, pero no tengo ninguna respuesta concreta a la fecha, muy por el contrario se me ha indicado que se ha extraviado el expediente y que debo presentar nuevamente el pedido, luego de indagar personalmente pudieron ubicar el expediente luego se me ha citado en dos oportunidades para la firma de un acta y he acudido a las citaciones pero a pesar de ello, a la fecha no tengo ninguna respuesta concreta por escrito, solo promesas, lo que se me constituye en una burla y desconsideración a mi situación personal y de salud y a mi condición de ex servidor de la municipalidad.

Asimismo, le hago recordar que el **Artículo 24° de la Constitución Política del Perú 1993**, señala: "el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la

LA NOTARIA NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

OFICINA DE ASESORIA LEGAL
RECEPCION

remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador". Y por otra parte según la Ley Orgánica del Poder Judicial establece en su Artículo 4°, el carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, no modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos de trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". Por lo que el municipio estaría incurriendo en infracción de estas normas toda vez que la sentencia judicial que restituye mis derechos tiene fecha de 26 de diciembre de 2006 y han incurrido en una demora de más de seis años en el cumplimiento de todos los alcances de esta sentencia judicial lo cual vulnera mis derechos y está afectando seriamente mi salud.

Por otra parte es importante mencionar que las normas pertinentes establecen que, los pagos a efectuarse producto de las sentencias judiciales deben de pagarse en su totalidad y no fraccionadas y más aún cuando los devengados que se me adeudan provienen de un derecho pensionario fundamental al cual tengo derecho, así mismo se debe tener en consideración el tiempo transcurrido que se me adeuda el pago de estos devengados y el tiempo trascurridos desde la sentencia judicial que son más de 07 años de espera y de perjuicios que vengo sufriendo y que están siendo afectados mis derechos.

Por los expuesto, solicito se sirva cumplir con los dispuesto en el fallo judicial y las resoluciones administrativas emitidas por la Municipalidad Distrital de Pangoa por corresponder a mi derecho, en caso contrario iniciare las acciones judiciales y administrativas ante las instancias correspondientes.

Atentamente,

San Martin de Pangoa, 16 de agosto de 2013

LA NOTARÍA NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO



LUIS TIZON CALDERÓN
DNI N° 20977186
SAN RAMÓN DE PANGOA

Adjunto al presente los siguientes documentos:

Copia de mi DNI

Copia de la Sentencia Judicial de la Primera Sala Mixta Descentralizada de la Merced-Chanchamayo, compresión de la Corte Superior de Justicia de Junín de fecha 26 de diciembre de 2006.

Copia de Resolución de Alcaldía n° 635-2007-A/MDP de fecha 03 de agosto de 2007

Copia de pago Devengados de fecha 17 de octubre de 2011.